

MEMORIA JUSTIFICATIVA**TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE TV Y RADIO MEDIANTE ESTACIONES TERRENAS.****SERVICIOS FIJOS ETT`s HD****JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Las estaciones terrenas transportables permiten la transmisión de señales de TV a través de satélite y son un recurso técnico imprescindible para poder atender de forma rápida y con calidad la cobertura de acontecimientos de interés, tanto para los servicios informativos como para programas tipo Magazine. Estas estaciones terrenas transportables además cuentan con el equipo necesario para la captación y edición de noticias o reportajes. También son utilizadas en la transmisión y recepción de señales en los casos en que no es posible su realización con enlaces.

En este expediente todos los servicios de estaciones terrenas deben prestarse en HD.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS:

CRTVE dispone de 8 ETT`s distribuidas de la siguiente forma: dos en Madrid y Barcelona y una en Valencia, Santiago de Compostela, Sevilla y Canarias. Estos recursos gestionados desde la Unidad de EE.MM. y Vías son insuficientes para realizar una cobertura geográfica nacional y tampoco cubren la demanda de este recurso en los lugares donde se ubican.

Con el objeto de solventar las carencias detalladas, se solicita la realización de un contrato que garantice el servicio de cuatro ETT`s HD, 24 horas al día, 7 días a la semana.

Estas terrenas deben estar ubicadas en bases de Madrid, Barcelona, Sevilla y una cuarta denominada itinerante, que debería salir de la base más cercana de las ofertadas por el proveedor.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN:

El expediente consta de un solo lote:

- Lote único.

Servicio fijo de 4 ETTs HD diarias, cuatro servicios, 24 horas, siete días a la semana.

La contratación en un solo lote, simplifica las labores de coordinación de los trabajos y prestación del servicio a nivel nacional, consiguiendo un ahorro en tiempo y gestiones administrativas, además de conseguir una unificación en la transmisión y recepción de señales. Contar con un único operador garantizará que se pueda atender de forma rápida y con calidad, la cobertura de los eventos informativos sobre los que hay que informar.

La inmediatez con la que hay que actuar cada vez que hay que cubrir un evento, requiere la ejecución simultánea de los servicios prestados con el control y dirección de un único adjudicatario. Una hipotética división del expediente en lotes, dificultaría las retransmisiones, con el consiguiente perjuicio para RTVE. Por lo expuesto, entendemos que queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes del contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica coordinación en la ejecución los servicios solicitados, cuestión que podría verse seriamente dificultada por su división en lotes y ejecución por varios adjudicatarios. En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este. El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO:

El presupuesto del programa está aprobado y contempla esta contratación. Se imputará el coste al programa que lo solicite.